

# EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

Núm. 150.

Alicante 11 de Octubre de 1873.

Año IV.



El Jueves próximo, 16 del actual, se celebrará en la Insigne Colegiata de San Nicolás, á las diez de su mañana, y por disposicion de la muy apreciable familia de nuestro malogrado amigo

## D. ANTONIO CAMPOS Y CARRERAS,

un solemne aniversario en sufragio del alma de nuestro inolvidable director y fundador de este SEMANARIO.

### LA IGLESIA Y EL ESTADO.

#### II.

Hemos dicho en el artículo anterior que la Iglesia es divina, y este carácter le dá una superioridad indisputable sobre cualquier otra sociedad. La divinidad de la Iglesia se deja conocer de varios y sorprendentes modos, pero de una manera palpable para el pueblo en general, por medio de la influencia marcada y constante que ejerce en las costumbres y en todos los actos de la vida, de forma que no

seria facil hacer creer á una persona del pueblo que podia prescindir de la Iglesia y vivir sin ella. Aparte de esto, el mismo pueblo sabe muy bien, y lo sabe por una experiencia universal, antigua y continuada, que de ninguna otra autoridad le han venido las sublimes enseñanzas que la Iglesia le prodiga, y en ninguna otra parte ha visto mas prácticamente desarrollado el sentimiento de la caridad en provecho esclusivo del mismo pueblo.

El sabe perfectamente, y por esto la revolucion anti-religiosa de los

últimos tiempos lo ha querido borrar de su memoria, que las mas célebres y distinguidas casas de refugio y amparo para el necesitado, el pobre, el enfermo y el desvalido, casas que con diferentes nombres se ven por todo nuestro pais y en las naciones extranjeras, se deben á la caridad inagotable de la Iglesia que, siguiendo las máximas y las huellas de su divino Fundador, extendia su mano para hacer el bien por todas partes cuando disponia de recursos para ello; y aun ahora que no los tiene, pide y recoge el óbolo de la caridad privada para atender á aquellos santos fines.

Bien podrá ocultarse intencionalmente al pueblo lo que la Iglesia en todos tiempos y lugares ha hecho en su favor, ó desvirtuarse aquello que no pueda ocultarse: á pesar de estos esfuerzos y recursos ingeniosos, viven perenes los monumentos que son testimonios vivos de la caridad inagotable de la Iglesia para con el pueblo, del amor entrañable y universal que ha profesado en todos tiempos y profesa á sus hijos, en cuyo amor resalta de una manera siempre nueva y sorprendente su carácter divino.

Pero prescindiendo por un momento de su divinidad, y aunque hagamos caso omiso de ella, la Iglesia aparece siempre como un poder de primer orden, y un poder tal que es necesario contar siempre con él, como quiera que ningun

asunto de interés público y social puede tratarse, en que no vaya envuelto el interés de la Iglesia ó haya de verse de algun modo afectado. Por esto nos sorprende extraordinariamente el oír á los hombres de Estado que, despues de la revolucion político-social y religiosa de la nacion vecina en 1789, nos vienen diciendo: «La Iglesia y los discípulos del Coran ó de Calvino deben ser considerados y tratados como de igual á igual, no solamente de hecho sino de derecho.»

Este lenguaje es completamente inexacto, y no está conforme con la realidad de las cosas. Es además para nosotros irreligioso, irrespetuoso y ofensivo de los oidos piadosos. Este lenguaje descubriría y acusaría nuestra ligereza y superficialidad de juicio al apreciar estos asuntos, porque daría á entender que tomábamos las palabras en lugar de las cosas. No puede dar lugar á esta apreciacion la tolerancia de cultos consignada en la Constitucion de 1869, porque esta tolerancia no implica la igualdad. Podrán ser tolerados varios cultos, pero no por esto serán iguales en su esencia. La tolerancia nace de la ley civil y política; la igualdad deberia nacer de la identidad de origen y naturaleza; y como la Iglesia tiene un origen divino, por esto léjos de ser igual se halla colocada sobre los demás cultos. Hasta en la misma Inglaterra, en donde existe tolerancia de cultos,

hay una Iglesia anglicana oficial superior á todos ellos; lo cual prueba, como acabamos de decir, que la tolerancia de cultos no implica la igualdad de ellos.

La tolerancia de cultos, aunque no cabe dentro del credo católico, es un hecho social y ha sido aceptado y consignado por la ley política, sin duda porque, si es un mal frente á frente de la verdad absoluta, puede considerarse como un bien relativo respecto de los disidentes, en quienes se puede suponer algunas veces buena fé, porque es preferible vivir con alguna religión que sin ninguna; mas la igualdad de todos los cultos es una verdadera y dura ofensa para la Iglesia. La naturaleza de la Iglesia es divina, mientras que la de las otras religiones es puramente humana. La Iglesia procede y se mantiene de la asistencia divina inmanente en ella bajo la forma de la infalibilidad, siendo por consiguiente el medio de las comunicaciones de Dios con los hombres. Las demás religiones de origen puramente humano y destituidas del atributo de la infalibilidad, no pueden por el contrario invocar, en sus relaciones con el Estado, sino consideraciones sacadas de la naturaleza, ó consideraciones de un orden secundario.

El poder que se coloca enfrente del Estado para tratar con él, es de muy diferente índole cuando se llama Iglesia que cuando se llama un Consistorio. No deben compa-

rarse ni confundirse dos cosas tan diferentes. Sobre todo, no debe colocárselas bajo un mismo punto de vista, considerándolas como de igual á igual. Por no haberse hecho así algunas veces, se ha incurrido en errores en cuanto al ciego respeto que se merece la Iglesia, y á los vínculos morales que con ella deben ligarnos.

---

Entremos en reflexiones de otro orden que nos vayan desenvolviendo el carácter verdadero de la Iglesia, para que podamos apreciarlo en toda la elevacion y superioridad que él tiene. Si la Iglesia de España, parte integrante de la Iglesia universal, no tuviera á sus órdenes una jerarquía que dirige á mas de diez y seis millones de fieles, se comprendería tal vez que se la dijese por el poder civil: «Yo trataré contigo como con los demás; lo mismo que con el protestante, el musulman ó el rabino, que no cuentan mas que con algunos adeptos.

Pero en verdad la Iglesia de España, si tiene conciencia de su fuerza moral y de su valor, como la tiene, estará en el caso de responder: «Sin duda se chancea quien de tal manera me habla. Yo soy tan numerosa como la misma nación, y soy tanto mas fuerte, cuanto que mi mision es de obrar sobre la parte puramente espiritual del hombre, haciendo de la multitud inmensa de fieles que siguen mi bandera, hombres perfectos, hom-

dres divinos; dejándole al Estado el cuidado exclusivo de ordenar y fomentar lo que se refiere á los bienes materiales de este mundo. Pero precisamente porque mi reino no es de este mundo y porque mi carácter es de naturaleza espiritual, abrigo la saludable pretension de penetrar este mundo de parte á parte, como el espíritu penetra la materia; porque de este modo, penetrado el mundo con el espíritu de mi doctrina celestial, le renovaré, le rejuveneceré y le sanaré. Mis aspiraciones son, pues, de abarcar espiritualmente al Estado, en vez de dejarme abarcar por él, conforme á la declaracion de Pio IX: *La Iglesia no puede estar contenida dentro de las fronteras de ningun Estado.*» (Alocucion de 9 de Diciembre de 1854.)

El Estado es, por consiguiente, una modesta y limitada potencia al lado de la Iglesia y en parangon con ella. Las fronteras del Estado son conocidas; mas ¿quién marcará á la Iglesia las suyas? y quién le pondrá límites al espíritu? Por donde comprenderemos que la Iglesia no los tiene para extender su bondadosa autoridad y sus saludables enseñanzas por todas partes, siendo por consecuencia tan grande como el mundo, y cabiendo dentro de ella todos los pueblos y naciones.

Conviene mucho no perder de vista que no es lo mismo tratar con la Iglesia, que tratar con cualquier

otro poder ó con otra comunión religiosa. Aunque en teoría se niegue su carácter de incontestable superioridad, hay necesidad de reconocer que la Iglesia es realmente un poder que se sobrepone á todos los otros poderes puramente humanos, merced á su grandeza y á la maravillosa influencia de su jerarquía. Que se quiera ó no, hay precision de tratar con ella como con un poder superior, que está mas elevado que los demás por la fuerza de su origen y de su mision sobre la tierra.

La Iglesia no puede considerarse bajo el punto de vista de su institucion y en sus relaciones con la sociedad, á la manera como se considera, por ejemplo, la república de San Marino. Por su importancia de hecho ella se sobrepone á los demás poderes en el órden moral y religioso, como en el órden civil se sobrepone materialmente á un pueblo el que reúne en sí más fuerza material. Con la diferencia de que la superioridad de la Iglesia es siempre justa porque es divina, al paso que cualquier otra puede ser injusta por carecer de derecho; y por su importancia divina la Iglesia se halla colocada infinitamente por cima de todo poder civil.

Es necesario, pues, conocer la naturaleza de la Iglesia, á fin de saber con pleno conocimiento con quien se trata, y á fin de medir, segun las reglas de la ciencia, la extension de sus derechos con los límites que la naturaleza misma

de sus atribuciones espirituales le impone.

Es indispensable tratar con la Iglesia respetando su naturaleza y acomodándonos á ella. La Iglesia es nuestra verdadera madre. Ella es la que ha civilizado al mundo borrando las huellas de la barbarie y de la idolatria, y haciendo penetrar el Evangelio en el corazon de nuestra pátria. No puede por lo tanto considerársela bajo de igual concepto que al protestantismo, el hijo pródigo, el hijo rebelde de la Iglesia, que ha causado á la pátria heridas que manan sangre, que la ha destrozado y llenado de amargura quebrantando su unidad religiosa, envidia de otros pueblos, y ha emponzoñado el corazon de esta misma pátria derramando en él el veneno del libre pensamiento, de donde han nacido la impiedad moderna y la revolucion social y religiosa.

Tenemos, por consiguiente, necesidad de estudiar la naturaleza de la Iglesia, su objeto, su organizacion, su mision histórica entre nosotros y su mision sobrenatural en todo el mundo, porque sin estos conocimientos nadie puede aspirar á llamarse publicista y hombre de Estado digno de este nombre, aspiracion por desgracia tan frecuente y tan sin fundamento en nuestros aciagos dias, ni se pueden conocer los verdaderos caracteres que distinguen á esta hija del cielo.



Las Religiosas Capuchinas de esta ciudad, siguiendo su costumbre antigua y constante, han celebrado con toda solemnidad, en los dias 3, 4 y 5 de este mes, el tríduo de cuarenta horas con que honran la fiesta de su Santo Patriarca San Francisco de Asis.

En esta funcion es de alabar la constancia con que las Religiosas la repiten anualmente sin decaer de su acostumbrado esplendor, á pesar de la pobreza en que viven, y la parte tan directa que toma el público en esta festividad, porque esto manifiesta que el espíritu religioso y celo sin límites que se cobija en el cláustro, trasciende tambien al exterior con harta ventaja de nuestras costumbres piadosas. Loado sea Dios que por este medio conserva memoria de nosotros, inspirando y sosteniendo tan buenos sentimientos.

---

El pueblo de Alicante que se presentó unido á defender sus hogares contra una bárbara agresion, ignominia del siglo en que vivimos, acudió del mismo modo á tomar parte en las exequias por las víctimas de aquella agresion.

Celebráronse estas exequias en nuestra Colegial el dia 9 del corriente, con asistencia de las autoridades superiores, empleados del órden civil y militar y de un inmenso concurso, habiéndose cantado por la música de capilla una

solemne misa de *Requiem* con orquesta.

El mismo pueblo que derramó lágrimas el 27 de Setiembre, al verse inicuamente bombardeado, temiendo por sus vidas é intereses, las derramó y ofreció despues en sufragio por las víctimas de aquel lamentable suceso. ¡Llor á este pueblo, cuya religiosidad corre á la par de su patriotismo!

## LETRAS APOSTÓLICAS

*de nuestro santísimo padre PIO por la divina providencia PAPA IX, en virtud de las cuales es abolida en España la Jurisdicción eclesiástica especial en los territorios pertenecientes á las cuatro órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, y son agregados los mismos territorios á las diócesis inmediatas.*

PIO, OBISPO,

siervo de los siervos de Dios.

PARA PERPÉTUA MEMORIA.

Cuanto con mayor fuerza crecen y aprietan los males, sabida cosa es que exigen tanto mas pronto remedio. Este en verdad reclaman al presente con instancia del ministerio de Nuestro supremo cargo las nuevas heridas causadas recientemente en España á los derechos de la Iglesia, y las nuevas inquietudes y perturbaciones producidas en los fieles con semejante motivo. Ya en el Concordato que sobre los asuntos religiosos

de España celebramos el 5 de Setiembre de 1851 con el Gobierno de esta nacion, Nos ocupamos, entre otras cosas, de los inconvenientes que en detrimento del régimen eclesiástico provienen de hallarse diseminado el territorio perteneciente á las cuatro órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, á los cuales inconvenientes resolvimos poner remedio, en la manera entonces prescrita, con ocasion de la nueva circunscripción de diócesis, que en el mismo Concordato se determinó haer. Mas como por causa de leyes dadas poco há, cesa entre tanto el régimen eclesiástico en los territorios de dichas órdenes militares, Nos vemos obligados á subvenir prontamente y sin alguna dilacion á tanta necesidad á fin de que no falte aquel de todo punto.

Las mencionadas Ordenes Militares, aunque distintas en origen, antigüedad y forma, como todas tenian por objeto la proteccion é incolumidad de la fé, la propagacion del nombre cristiano, la defensa del trono y el libertar á España del yugo de los infieles, fueron justamente contadas en el número de los mas brillantes honores del reino; pues que á los ilustres guerreros de estas Milicias, convertidas despues en Ordenes Regulares, debió España mas de una vez la paz de la religion, su tranquilidad y prosperidad, el firmísimo apoyo de sus Reyes, y el derrocamiento de la funesta y aborrecida dominacion de los infieles.

Por eso los Romanos Pontífices, procurando el aumento de la Religion y el engrandecimiento de la nacion católica, favorecieron de una manera especial á las referidas órdenes y las honraron con numerosos privilegios; y los Reyes de España las enriquecieron con muchos y vastos territorios que esta Santa Sede,

á petición de los mismos Reyes, eximió de la jurisdicción de los Ordinarios, encomendando esta á los Grandes Maestres de cada una de las Ordenes, los cuales por esta causa ejercian allí por concesion de ambas potestades la jurisdicción eclesiástica á la par que la civil.

Empero mas tarde, exigiéndolo así la utilidad pública, la misma Santa Sede les transfirió á los Reyes de Castilla y Leon la administracion temporaria del Gran Maestrazgo de dichas Ordenes, hasta que Adriano VI, á instancia del emperador Carlos V, la concesion hecha por cierto tiempo la unió con perpétuo vínculo al sòlio de Castilla y de Leon, en virtud de la Bula *Dum intra Nostræ mentis arcana* del 5 de Mayo de 1521; de donde procede el que los Reyes de España hayan ejercido hasta los últimos tiempos la jurisdicción eclesiástica en aquellos territorios, por medio de un Tribunal especial compuesto de caballeros de cada una de las Ordenes y llamado de las Ordenes militares.

Sin embargo, cuando en 1851 se trató, como hemos dicho, de arreglar los asuntos religiosos, en consideracion á la índole de la jurisdicción eclesiástica en los territorios pertenecientes aquí y allí por todo el reino de España á las susodichas órdenes, pareció conveniente que, al efectuarse la nueva circunscripcion de Diócesis, se agregasen á las inmediatas aquellos territorios. Mas para que no se borrara por eso la memoria «de una institucion que tanto ha merecido de la Iglesia y del Estado,» y se conservase para la nacion un recuerdo de esta insigne gloria suya, se previno que «se designara un determinado número de pueblos que formen *coto redondo*, donde el Gran Maestro de las mismas Ordenes Militares continúe

«ejerciendo la jurisdicción eclesiástica con entero arreglo á lo prescrito en las «Constituciones Pontificias.»

Mas cuando se esperaba la oportunidad de llevarlo á cabo, el Gobierno de España ha suprimido, á su arbitrio, las mencionadas cuatro Ordenes, y con ellas por tanto necesariamente el tribunal especial que en sus territorios ejercia la administracion eclesiástica; y así, al propio tiempo que ha hecho desaparecer la memoria de una de las mas preclaras instituciones de España, ha privado á tantos territorios de todo régimen eclesiástico, y obligado á Nos á mirar inmediatamente por tantos fieles que han quedado sin él. Y como por la supresion de las Ordenes Militares haya sido excluida por el pronto la formacion del nuevo territorio que debe designárseles, no se ha dejado á Nos, solícitos de la salvacion de las almas, otro medio, sino el que, en conformidad á lo estipulado en el Concordato, suprimiendo cualquiera jurisdicción eclesiástica especial, agreguemos los susodichos territorios á las diócesis próximas y los sujetemos á la jurisdicción de los Obispos de las mismas.

Por tanto, no permitiendo la gravedad del mal se difiera la aplicacion del remedio, Nos, inquirido antes el parecer de Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la S. R. I. y tambien de algunos amados Hijos Prelados de la Curia Romana, *motu proprio*, de ciencia cierta, y con la plenitud de Nuestra potestad Apostólica en ejecucion del Concordato, por medio de estas Letras decretamos la supresion y abolicion de la jurisdicción eclesiástica de los territorios pertenecientes á dichas Ordenes Militares juntamente con todos los indultos, privilegios y facultades, aun las contenidas en Letras Apostólicas y que

debieran designarse con especial mención, y de hecho los abrogamos, extinguimos, casamos y anulamos, y mandamos que por todos sean tenidos por enteramente suprimidos y abolidos.

Mas con la misma autoridad Apostólica, todos y cada uno de los territorios de las referidas órdenes militares y los lugares en cualquier manera pertenecientes á las mismas, los unimos, agregamos é incorporamos á las diócesis próximas conforme al artículo 9 del citado Concordato; á saber, los territorios ó lugares á ellos pertenecientes incluidos por todas partes en los límites de alguna diócesis, los agregamos é incorporamos á la misma diócesis. Pero los que confinan con una ó muchas diócesis, en el primer caso los agregamos é incorporamos á la diócesis próxima, ya se trate de territorios, ya de lugares separados que les pertenezcan. En el segundo caso los agregamos é incorporamos á la diócesis cuya iglesia catedral tienen mas cerca. Por eso encomendamos y sujetamos cada una de las ciudades, pueblos, aldeas que existen en los sobredichos territorios y á sus habitantes y cualesquiera iglesias, ya colegiadas, ya parroquiales ó sucursales, oratorios, cualesquiera piadosos institutos de cualquier nombre, los beneficios eclesiásticos ó capellanías, si las hubiere, y tambien los monasterios de religiosas, á la jurisdicción ordinaria ó especialmente delegada por derecho ó por la Sede Apostólica, al régimen y administración de los Obispos que en tiempo fueren de aquellas diócesis, á las cuales en virtud de las presentes Letras Apostólicas son agregados é incorporados los mismos territorios ó lugares separados á ellos pertenecientes; de suerte que los mismos Prelados puedan ejercer en los tales territorios todas y cada una de las

facultades, así ordinarias como extraordinarias, y aun, como arriba, delegadas, segun las ejercen en las propias diócesis.

Y para que con ocasion de esta agregacion no se pierda ó perezca monumento alguno necesario ó conveniente para el régimen eclesiástico, queremos y mandamos que todos los instrumentos existentes en los territorios incorporados, ya sean libros, ya testamentos sobre causas pías, ya en fin cualesquiera escritos referentes á personas, cosas, derechos é intereses eclesiásticos, cuidadosamente buscados y reunidos sean trasladados, con el fin de conservarlos para perpétua memoria y utilidad de los venideros, á la cancelaría de los Prelados á quienes los mismos territorios quedan sujetos.

Además explícitamente declaramos que la agregacion é incorporacion de los territorios de las cuatro órdenes militares á las diócesis próximas, decretada por estas nuestras letras, no ha de perjudicar en manera alguna á la nueva circunscripcion de diócesis, ni tampoco á la formacion del territorio especial, determinadas en el Concordato, si las dos cosas ó una de ellas, por la mudanza de las circunstancias, hubieren en algun tiempo de realizarse. Mas para llevarlas á cabo dado caso, así como para constituir, en conformidad á lo acordado, el Obispo titular *in partibus infidelium*, á quien se encargue la jurisdicción eclesiástica de aquel territorio, expresamente reservamos á esta Santa Sede todos sus derechos.

Mas para que todo lo dispuesto por Nos, como arriba va dicho, sea llevado bien, feliz y prontamente al deseado efecto, nombramos, constituimos y deputamos por ejecutor de Nuestras presentes Letras á Nuestro amado Hijo

Juan Ignacio de la S. R. I. Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid, de cuya prudencia, doctrina é integridad tenemos gran confianza en el Señor, y le concedemos todas y cada una de las facultades necesarias y oportunas á este efecto, para que con la autoridad apostólica á El delegada pueda lícita y libremente llevar á cabo y establecer, cuanto antes pueda hacerse, todo lo arriba ordenado; é igualmente le damos facultad de subdelegar en una ó mas personas constituidas en dignidad para la plena ejecucion de todo con especialidad en lugares lejanos de su residencia; y tanto él como la persona ó personas en quienes así subdelegare, puedan libre y lícitamente conocer y fallar definitivamente sobre cualquiera oposicion que tal vez haya de suscitarse en el acto de ponerlo por obra. Queremos asimismo que el ejecutor de las presentes Letras quede obligado á enviar, dentro de cuatro meses, si es posible, despues de haberlas recibido, copia en forma auténtica de todas y cada una de las actas que han de formarse en cumplimiento de las mismas Letras, á la Sagrada Congregacion encargada de los asuntos Consistoriales, para que se guarde en el archivo de la misma Congregacion.

Esto queremos, establecemos, ordenamos y mandamos, decretando que las presentes Letras y todo lo en ellas contenido y decretado, en ningun tiempo por causa alguna, aun privilegiadísima ó por costumbre aunque sea inmemorial, ó por cualquier otro capítulo aun incluido en el cuerpo del derecho, puedan ser notadas de vicio de obrepcion, subrepcion ó nulidad, ni impugnadas ó infringidas, suspendidas, limitadas ó controvertidas por nadie de cualquiera condicion ó dignidad, aun la Real é Im-

perial, sino que son y serán siempre firmes, válidas y eficaces, sin que obsten en contrario cualesquiera constituciones y ordenaciones Apostólicas, generales ó especiales, ni Nuestras reglas y las de la Cancelaria Apostólica, principalmente *de jure quæsito non tollendo*: ni las demás, aun dignas de especial mencion. Todas y cada una de las cuales, teniendo por expresado é inserto á la letra el tenor de ellas, que han de permanecer por otra parte en su vigor, las derogamos especial y expresamente al efecto de lo antes enunciado. Queremos, además, que á los trasuntos de las presentes Letras aun impresos, pero firmados de mano de algun Notario público y sellados con el sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé en todas partes enteramente la misma fé que se daría á las presentes, si fueren exhibidas ó mostradas.

A nadie, pues, absolutamente sea lícito infringir ó contradecir con temerario atrevimiento estas Nuestras Letras de extincion, abolicion, rescision, casacion, anulacion, revocacion, abrogacion, mandato, interdiccion, declaracion y voluntad. Y si alguno osare intentarlo, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Omnipotente y de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, en San Pedro, á catorce de Julio del año de la Encarnacion del Señor mil ochocientos setenta y tres, vigésimo octavo de nuestro pontificado.

—PIO OBISPO.

## VARIEDADES.

### DOCUMENTOS HISTÓRICOS

#### SOBRE EL PRINCIPIO Y EL FIN DE LA COMMUNE,

por el Pbro. M. Lamazou.

Traducción de D. Carlos María Perier.

(CONTINUACION.)

La sensación que su respuesta misteriosa y su consternado semblante produjeron en el hombre que en aquel mismo instante se creía tan venturoso, renunció á describirla. Fui á interrogarle, y desapareció por un corredor. ¿Qué es lo que á mis compañeros les había pasado? ¿Qué es lo que podía pasarme á mí?... Intenté en vano explicarme el misterio, que no alcanzaba á descifrar. Mas de repente resonó en mi oído, como el trueno que acompaña al rayo, una sola palabra pronunciada por labios desconocidos: ¡La Roquette!.... A esta voz de fuera responde en el acto esta otra voz interna: ¡La Roquette! ¡la prision de los condenados á muerte!.... El golpe que me hería y me lanzaba á un abismo más horroroso que aquel de donde creía haber salido, era sobrado fuerte para desconcertar á cualquiera naturaleza, aunque fuese de más temple que la mía.

Confundido, anonadado, en medio de los agudos dolores y crueles alternativas que durante dos meses me agobiaban, tenía al menos ahora la triste ventaja de saber á qué atenerme: dábame la conciencia testimonio de que era víctima fiel á mi deber: fortificábase mi valor á vista de los muchos ilustres cautivos que habían padecido mas que yo, y me habían dado ejemplos sublimes para saber morir como francés y como

sacerdote. Exclamé entonces con el rey profeta: „En vos, Señor, pongo mi esperanza; vos sois mi Dios: en vuestras manos está mi suerte.” Bastó elevar mi corazón á Dios, para darme la serenidad y firmeza de la resignación cristiana.

Al ser encerrados en las jaulas del vestibulo de la prision de Mazás, el carcelero encargado de nosotros, apretándome con disimulo la mano, me hizo saber que Monseñor Darboy, M. De-guerry y otros varios rehenes habían marchado á la Roquette por orden firmada por Dacosta, el séide de Raoul Rigault, en nombre del Comité de salud pública, y que nosotros íbamos á ser llevados al mismo punto. El apretón de su mano y la consternación de su semblante me hablaron con mas elocuencia que cuantas reflexiones pudiera haberme manifestado. Por una providencial dicha volvió á hallarse M. Amodru en la jaula inmediata á la mía; eran nuestros juicios los mismos respecto de lo que acontecía, y pudimos darnos la absolución el uno al otro, gracias á los signos en cuyo empleo nos habíamos convenido. Para comprender la nada de las cosas humanas, es menester hallarse en presencia de la muerte: entonces la oracion, el arrepentimiento, el perdon á los hombres, la completa confianza en la misericordia divina, se presentan con todo su poder á nuestra alma.

Abriáanse poco á poco las jaulas, y con lúgubre estrépito volvíanse á cerrar; y halléme por fin en medio de los rehenes que iban á ser trasladados á la Roquette. Grande sorpresa me produjo la completa ilusion en que varios de ellos se hallaban acerca de nuestra suerte: obstinándose unos en creer que nos iba á ser devuelta la libertad, y no comprendiendo otros absolutamente el

objeto de nuestra salida para la prision de los *condenados á muerte*. No habia llegado todavia el fatal momento de desengañarlos: yo me proponia abrirles los ojos mas adelante, para que viesen la triste realidad.

Juzgué ante todo que, á la vista de una cercana muerte, debia como cristiano modificar mi conducta; y si hasta entonces habia ofrecido ante los agentes de la *Commune* una actitud enérgica, y aún habládoles con indignacion á veces, adopté ya el propósito de hablar poco, orar mucho, alentar á los compañeros que lo necesitasen, y robustecerme con la paciencia y la mansedumbre respecto de nuestros perseguidores. El jóven y caritativo farmacéutico de la prision, que con tanto júbilo nos habia anunciado el dia ántes nuestra libertad próxima, para darnos ahora un testimonio de su penosa simpatía, se habia colocado en un rincon del vestibulo, desde donde nos contemplaba con amargura: y en un tiempo en que un solo gesto compasivo podia calificarse de traicion ó crimen, esta demostracion de su afecto era mas aun que una accion buena, era un acto de valor generoso. Ocho dias despues, en la capilla subterránea de la Magdalena, un jóven, de rodillas, junto al cadáver de M. Deguerry, me detenia para expresarme á la vez su dolor y su alegría. Era el farmacéutico de Mazás.

Esperábamos en el primer patio una carreta rodeada por guardias nacionales; y al momento que la ví, me asaltó el recuerdo de aquellas que en los dias del terror conducian á la muerte las victimas de otro comité de Salud pública, llevando la misma direccion que íbamos á seguir nosotros, la de la *Barra del trono*. Para ninguno de aquellos que conociera nuestra historia revolucionaria podian pasar inapercibidas es-

tas coincidencias. Subió una quincena de prisioneros á la carreta, y entre ellos M. Chebriot, el provisor de Liceo de Vauvés, que llevaba con valentia la insignia de la legion de honor; el padre Bancin, jesuita; el director de San Sulpicio, M. Bacués: é iban asimismo un honrado obrero y algunos guardias nacionales, sin mas culpa que no haberse prosternado ante las aras del ídolo del dia; pero la mayor parte eran eclesiásticos.

Hízosenos saber que si el dia anterior por la tarde no habíamos sido conducidos á la *Roquette*, en pos del primer conyoy de los rehenes, fué por haber faltado para la traslacion un tercer caruaje.

Los prolongados rigores del régimen carcelario habian hecho sufrir mucho en Mazás á Mons. Darboy, Mons. Surat, M. Deguerry y M. Bonjean: en especial habian trastornado la salud del arzobispo, hasta el punto de que fué forzoso aplicarle un vejigatorio antes de su salida para la *Roquette*. Mas todos se mostraron, por su paciencia y su firmeza, superiores al infortunio. (1)

---

(1) Es conocida la última carta que el señor Presidente Bonjean escribió á su hijo. Todo su espíritu está resumido en el siguiente pasaje:

«Querido hijo: permanecí en mi puesto; y otra vez volviera á hacerlo, por dolorosas que hayan sido para mi queridísima familia las consecuencias. Esto consiste en que, como tú seguramente lo comprenderás, cuando se cumple con el deber, hay una interior satisfaccion, que nos hace sufrir con paciencia y mansedumbre los mas acerbos dolores. Las palabras del sermón de Jesus en la montaña, cuya sublime filosofia nunca habia comprendido como ahora, dicen así: «Bienaventurados los que padecen persecuciones por la justicia!» Este mismo pensamiento quiso expresar

M. Deguerry, al ver á M. Perny y M. Houillon, misioneros apostólicos de la China, á quienes la *Commune* con salvaje estupidez prendió á su paso por París, decia con su habitual ingenio dirigiéndose á monseñor Barboy: «Mirad; ¿no es chistoso? ¡estos pobres orientales vienen á París á buscar el martirio!»

Cabalmente M. Perny, sacerdote de la congregacion de las misiones extranjeras, de una rara erudicion y mérito, habia llegado á Francia para publicar unos trabajos científicos; y dirigiéndose el miércoles santo, 4 de Abril, con su compañero Hoillon, á la biblioteca de Santa Genoveva, fueron detenidos ambos en la plaza del Panteon por unos guardias nacionales medio ébrios, que colmándolos de injurias y amenazándoles con el revólver, los llevaron á uno de los puestos de los insurrectos, que se hallaba establecido en el gran edificio de los jesuitas de la calle de Lhomond, en donde fueron testigos del pillaje y devastacion de este santuario de la abnegacion y la ciencia: pues bajo el régimen de la *Commune* habianse elevado la arbitrariedad y el capricho á proporciones tales, que cualquiera arrestaba y cualquiera tambien era arrestado. Para atreverse á todo bastaba llevar un képis y ser un perverso. Las más sagradas leyes naturales eran holladas con ignominia: ni habia seguridad ni pudor; todo era anarquía y salvajismo; aquello, en fin era el caos.

El primer convoy de los rehenes tuvo que sufrir en el tránsito de Mazás á la

---

sin duda Sydney bajo otra forma, cuando riendo al bajar la escalera de la torre de su prision y mostrando por ello admiracion sus amigos, les contestó: «Amigos míos, es preciso cumplir con el deber, y hasta en el caldoso permanecer contentos.»

Roquette los ultrajes y amenazas de un frenético populacho. Muchachos araposos, hombres de blusa, mujeres convertidas en furias querian detener los carruajes, gritando en torno de ellos: «¡Abajo los *chuanes*! ¡Abajo los capi-gorrones! ¡Que no pasen más adelante! ¡Aquí mismo los haremos pedazos (1)!»

(Se continuará.)

---

## CULTOS RELIGIOSOS.

---

En la Colegial continúa la novena del Rosario de Maria á las cuatro y media; menos el Domingo que será despues de los oficios divinos.

El sábado misa de renovacion á las ocho, y el Domingo la misa conventual á las nueve.

El mismo dia á las ocho y media, en la Ayuda de Parroquia de la Misericordia, habrá misa mayor con sermon que predicará D. José Juliá y Blanch, á Nuestra Señora del Rosario.

En las demás Iglesias los oficios de costumbre.

---

(1) En su declaracion ante el tercer consejo de guerra dijo M. Perny palabras inolvidables, que resumen con elocuente sencillez la fisonomia de los demagogos, la excitacion de las pasiones, el frenesí del populacho, y en fin el estado social del tiempo de la *Commune*; «Veinticinco años he vivido en medio de salvajes, y nunca he visto cosa tan horrible como aquellas caras de hombres y mugeres encarnizados contra nosotros en el tránsito de Mazás á la Roquette. (Audiencia del 9 de Agosto.)»